

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 9 de diciembre de 2022, venció el término que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, llamada en garantía por PABLO ALONSO CUEVAS, ELSY JANETH CARO TORRES y LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCÁ para contestar la demanda, en dicho término contestó la demanda

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., doce de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00210

Se tiene en cuenta la contestación de la demanda allegadas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, llamada en garantía por PABLO ALONSO CUEVAS, ELSY JANETH CARO TORRES y LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCÁ

Se ordena que por secretaria se dé traslado a la parte demandante de las excepciones de merito propuesta por la llamada en garantía

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381688b06b96f0148cfe697a62ef2463d4784d4d84492d7387e4c1cf29b82159**

Documento generado en 12/12/2022 04:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>